

- La adaptación a la figura de **Profesor Contratado Doctor** y de **Profesor Colaborador** se hará a un contrato por 5 años, contrato que pasará a indefinido a partir del 1 de enero del año natural siguiente a la firma del contrato adaptado, siempre que se tenga una antigüedad de 5 años como profesor o investigador en el momento de la solicitud

- La contratación como **Profesor Ayudante Doctor** o como **Ayudante** tendrá una duración de cuatro años improrrogables.

(1) *Adjuntar en caso de solicitar adaptación para las figuras de Profesor Contratado Doctor, de Profesor Ayudante Doctor o de Profesor Colaborador.*

(2) *Se podrá contratar Profesor Ayudante Doctor o Profesor Colaborador de forma excepcional y transitoria a quien haya presentado una solicitud de acreditación/evaluación y estuviera a la espera de recibir contestación. El contrato excepcional tendrá nivel salarial asimilado al de la figura que se viniera ocupando y una duración improrrogable de 6 meses a contar desde la finalización del anterior contrato, salvo que la Agencia Andaluza no estuviese operativa, en cuyo caso los 6 meses se contabilizarán a partir del momento en que se pudieran hacer solicitudes de acreditación/evaluación a la referida Agencia. Finalizado este plazo sin que se hubiera presentado acreditación o evaluación positiva, se procederá a su adaptación como AYUDANTE LOU.*

(1) *Adjuntar sólo en caso de solicitar adaptación para la figura de Ayudante.*

Lugar y fecha

(firma)